



Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Wilmer Segura Díaz
Demandado	Luisa Fernanda Morales Álvarez
Radicación	50001 31 10 003 2018 00005 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio de la menor) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*La dirección de notificación de la parte demandada es insuficiente, así mismo debe indicar el domicilio del menor Esneider Alexander Segura Morales. (Art. 82.10, 90.1 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

 **26 ENE 2018.**


AYLETH PINEDA PADILLA
Secretaría